

Entrevista 5 de abril de 2017

Reportero – El día de mañana tendrán un evento aquí sobre el Procedimiento Especial Sancionador ¿sobre que iría este evento, cual es la finalidad de impartir esta platica?

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – Pues si mira, el evento que vamos a tener el día de mañana precisamente es un curso dirigido a partidos políticos, representantes de partidos de políticos ante el OPLE, abogados en materia electoral y en general para todo aquel publico electoral que desee conocer realmente cual es el procedimiento para poder interponer este procedimiento especial sancionador.

Ya se ha hablado mucho de cuáles son los criterios del Tribunal para resolver respecto de por qué en algunas ocasiones se considera fundado una queja y por qué en ocasiones no, porque las publicaciones de Facebook se les da el tratamiento de que es libertad de expresión, etc., entonces, en atención a toda esta gente que tenía esta inquietud de saber todos estos temas, nos dimos a la tarea de solicitar a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que pudiera venir a impartir un curso, un curso en el que se les explicara precisamente a la población cual es la finalidad de este procedimiento y como se debe presentar, cuales son las pruebas que se deben anexar a los escritos de queja para que estas puedan ser fructíferas y en su momento llegar a la intención planteada que es que se sancione a un actor político que está infringiendo la ley, ya sea porque está haciendo actos anticipados de pre campaña o campaña, o porque está desviando recursos públicos.

Creo que es un tema interesante que la sociedad está muy interesada precisamente para que todos estos actores políticos se conduzcan dentro de la legalidad en estos procesos electorales.

Reportero – Normalmente pues las pruebas que ellos presentan están basadas en redes sociales, en imágenes, pero esta información no tiene tanto peso a la hora de evaluar si esta conducta es ilegal o no, existe este desconocimiento sobre cuales pudieran ser las pruebas que le dieran sustento mayor y solamente pues mandan o presentan, son pruebas que solo tienen un valor indiciario, si no me equivoco.

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – Si, aquí el tema está en saber qué tipos de pruebas son las que nosotros consideramos como documentos públicos o pruebas que hacen ahora sí que tienen eficacia plena, muchas veces la gente piensa que por tomar una fotografía o un video, este pudiere considerarse como una prueba plena, sin embargo, ya el Tribunal ha mencionado que tú puedes subir una foto a tu perfil de Facebook o puedes venir y presentar una impresión de una fotografía pero

no dice las circunstancias de tiempo, modo y lugar, no sabemos si efectivamente fue el día de los hechos, si se ve a la persona que están denunciando, etc. Porque también dentro del procedimiento especial sancionador se cuenta con muchos elementos como es la Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral, que es la encargada de ir y certificar hechos, por eso les decíamos nosotros, no es lo mismo que vengas y presentes una copia simple de una fotografía de una barda en la que tu aduces o que se puso una propaganda antes de tiempo, ¿Por qué? Porque tendría que ir la Oficialía Electoral y certificar si está o no está esa barda, entonces si ya la borraron cuando llegue va a decir que no hay evidencia. Caso contrario sería que si el ciudadano pretende que se certifique va ante la Oficialía Electoral, ella certifica y entonces ahí ya aunque después la borren, eso ya constituye una prueba plena para nosotros para efecto de poder decidir si efectivamente se hicieron actos anticipados o no de campaña, y así en ese sentido hay varias hipótesis, varias hipótesis que ya ha resuelto incluso la Sala Regional Especializada en donde ya ha fijado los criterios precisamente respecto a la valoración de pruebas.

Y es por esto que este curso resulta tan interesante por que quien mejor que la última instancia para conocer los procesos especiales sancionadores que es la Sala Regional Especializada que son los que van a venir a impartir este curso. Creo que es un curso que ya la sociedad nos lo estaba exigiendo, los partidos políticos, los representantes en aras de precisamente de actualizarse, informarse como están estos procesos y pues bueno el Tribunal les da respuesta y aquí está el curso, es un curso gratuito que va ser el día jueves de 9 a 2 de la tarde y de 4 a 6 y el día viernes de 9 a 2. Es un curso que no tiene costo pero que pues si va a tener cupo limitado por que las instalaciones también no pueden albergar a tanta gente.

Reportero – Magistrado recuerda usted ¿cuantos procedimientos especiales han recibido o discutido ustedes en pleno y en cuantos si se ha declarado una violación?

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – Mira la verdad es que el año pasado se resolvieron cerca de 150 procedimientos especiales sancionadores y yo creo que no llego ni al 10% los que se declararon fundados, por que precisamente era un procedimiento nuevo, un procedimiento que acaban de instaurar en el código el que la gente no tenía tanto conocimiento e incluso se fueron sentando criterios jurisprudenciales. Lo que si recuerdo es que uno de los que si se declaró fundado fue en contra del anterior gobernador cuando se declaró que utilizaba, que se hizo un uso indebido de la cuenta oficial de twitter de Gobierno del Estado, ahí si en esa ocasión si me acuerdo que se declaró fundado en ese asunto y algunos candidatos que también pudimos percibir que estaban haciendo propaganda fuera de tiempo y que también fueron amonestados. Sin embargo, fue mínimo el porcentaje, fue mínimo el porcentaje entonces eso es lo que despertó el gran interés en la ciudadanía de saber cómo se debe hacer para que efectivamente esas quejas sean

fructíferas, y para nosotros es bueno porque eso obliga a los actores políticos a que se conduzcan por la legalidad. Entre nosotros expliquemos más las reglas del juego y todos las conozcan pues yo creo que van a tratar de conducirse por lo que es el marco legal.

Reportero – Muchas gracias magistrado.

Magdo. R. Eduardo Sigala Aguilar – No, muchas gracias a ti.